

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 157.

Viernes 31 de Marzo.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 250 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico *La Minerva Cacerense* de D. SERAFIN RODAS, Portal Empedrado, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 30 de Marzo de 1899.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

En este Gobierno se han recibido los anuncios de rectificación de los Apéndices de amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de Edificios y Solares; Impuestos sobre Carruajes de lujo; Reparto de consumos y Padrón de Riqueza Urbana para el ejercicio económico de 1899 á 1900, de los pueblos que abajo se expresan, con arreglo á lo prevenido en el artículo 62 del vigente Reglamento, cuyos anuncios quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivos Ayuntamientos, para que durante el plazo que en cada uno se señala y que empezará á contarse desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que fuere.

Cáceres 31 de Marzo de 1899.

El Gobernador,

Manuel de Velasco y Jaraquemada,
Marqués de Riocabado.

Exposición al público del amillaramiento de la riqueza.

Miravel.
Alcollarín.
Brozas.
Casar de Palomero.
Alcuéscar.

Valdeobispo.
Pedroso.
Aceituna.

Exposición al público del Padrón de Cédulas Personales.

Serrejón.
Montehermoso.

Exposición al público del Registro Fiscal y Edificios Solares.

Holguera.
Serrejón.
Alcollarín.
Guijo de Santa Bárbara.
Montehermoso.

Exposición al público del Padrón Industrial.

Miravel.
Villamesía.
Pedroso.
Casas del Monte.
Casar de Palomero.

Exposición al público de la Matrícula industrial.

Coria.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Don Edelmiro Esteva y Kirgu, vecino de esta capital, ha registrado una mina de hierro con el nombre de *María Teresa*, correspondiéndola el número 4.858 del libro talonario de registros mineros y sita al sitio denominado «El Calerizo» y á la derecha del camino que va de Cáceres á las minas de fosfato, junto al Cerro de Cabezarrubia, distante unos dos kilómetros próximamente de esta Capital, del término municipal de la misma. Verificando la siguiente designación:

Se tomará por punto de partida el muy conocido sitio llamado Cueva de la Becerra, desde dicho punto ó cueva se medirán en dirección Este 158 metros, para la primera estaca; de ésta y con rumbo Noroeste paralelo á la dirección media del filón se medirán 400 metros, para la segunda estaca; de ésta y formando ángulo recto con la línea anterior, se medirán 100 metros, en dirección á Poniente, para la tercera estaca, y desde ésta con rumbo Sureste paralelo al filón, se contarán también

400 metros, donde se colocará la cuarta estaca, que se unirá con la primera á los 100 metros, cerrando de este modo el cuadrilátero que contendrá en su superficie las cuatro pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del artículo 24 de la Ley de Minas.

Cáceres 28 de Marzo de 1899.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Se hace saber á D. Francisco Llagas Moreno, vecino de Zarza la Mayor, que en cualquiera de los días del cinco al doce de Abril próximo, serán demarcados los registros mineros de su propiedad titulados San Francisco, núm. 4.794, y Potosí, núm. 4.795, de mineral de hierro, sitos en el término municipal de la citada villa.

Cáceres 28 de Marzo de 1899.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Delegación de Hacienda

EN LA PROVINCIA DE CACERES.

Sección de Propiedades.

Legitimación de excesos de cabida.

El día 8 del próximo mes de Abril tendrá lugar la operación de mensura y deslinde de la finca denominada Majada Nueva, sita en la Sierra de San Pedro, de este término municipal, procedente de sus propios; lindante al Este, con Zangarillo; al Sur, con Sierra de León; por Oeste, con Alpotreque, y por Norte, con el Conejo, para determinar el exceso de cabida que pueda resultar con relación á la fijada en el anuncio de venta de la finca mencionada.

Lo que se publica en este periódico oficial para que los particulares dueños de los predios limítrofes, puedan presenciar la referida operación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cáceres 27 de Marzo de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Negociado de Industrial. Circular.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 28 del vigente Reglamento de Industrial, fecha 28 de Mayo 1896, los trabajos de la formación de las Matriculas Industriales, que han de regir en el inmediato año económico de 1899 á 1900, han de empezar el día 1.º del próximo mes de Abril y quedar terminados y aprobados por esta Administración de Hacienda para el día 20 del mes de Junio siguiente, acerca de cuyo importante servicio llama esta oficina la atención de los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia y les señala como plazo máximo é improrrogable hasta el 20 del mes de Mayo próximo venidero, con el fin de que esta Provincial pueda dar por terminado este servicio dentro del plazo reglamentario.

El orden que ha de seguirse en estos trabajos, es ya muy conocido por los llamados á confeccionarlos y por consiguiente, esta Administración considera innecesario reproducirlos, limitándose tan sólo hacer las siguientes prevenciones:

1.ª Para la constitución de los gremios se tendrá presente lo que disponen los artículos 74 y 79 del vigente Reglamento.

2.ª Para la confección de las Matriculas, se tendrá á la vista el Padrón que en virtud de lo que preceptúa en el art. 62 del citado Reglamento y lo dispuesto por esta dependencia en su Circular del mes de Febrero último, debe haberse formado la Matrícula del corriente ejercicio y las altas y bajas acordadas por esta Administración hasta el día en que tenga lugar la formación de la Matrícula para el ejercicio próximo venidero, y por último, los registros gremiales que cada Ayuntamiento debe llevar y de esta manera, nada más fácil que la redacción de las expresadas Matriculas, dividiendo los contribuyentes por tarifas, clases y concepto ó epígrafe, totalizando al terminar cada tarifa.

3.ª Para la fijación de cuotas, ha de tenerse presente la base de la población, según el número de sus

habitantes y que contribuirá por la base superior inmediata, los pueblos que sean cabezas de partido judicial, tengan ferias ó mercados semanales ó quincenales ó que en su término municipal bifurquen, arranquen ó empalmen líneas férreas con Estación.

4.º Como complemento de las expresadas Matrículas, se acompañarán á las mismas su copia respectiva, certificación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento del recargo que ha de imponerse á las cuotas del Tesoro para cubrir atenciones municipales, listas cobratorias por separado de los contribuyentes cuyas cuotas han de satisfacerse anualmente, semestrales ó trimestrales, y otra de los contribuyentes de la Tarifa 5.ª, primera sección ó sean las industrias que se ejerzan en puestos fijos, todas las listas cobratorias y la copia de la Matrícula han de venir reintegradas con un sello móvil de diez céntimos y otro de guerra de cinco céntimos por cada pliego; la Matrícula ha de reintegrarse cada pliego á razón de 0.75 céntimos de peseta y los timbres necesarios á cubrir el 40 por 100 de recargo, por razón de los impuestos vigentes.

5.º Las industrias que se ejerzan en más de un término municipal, como son empresas de ferrocarriles ó tranvías que ni sean urbanos, Bancos, Sociedades y las comprendidas en los epígrafes 120, 122, 124 al 127 de la Tarifa 2.ª tratantes en ganado y los ambulantes comprendidos en la Sección 2.ª de la Tarifa 5.ª contribuirán con el 16 por 100 de recargo como ley de presupuestos en lugar del municipal, consignándose en columna separada con el epígrafe Recargo, ley de Presupuesto.

6.º Toda vez que esta Administración al examinar las matrículas ha de tener presente las del actual ejercicio, las altas y bajas acordadas por esta oficina con anterioridad á la formación de aquella, las cuales han de sufrir como es consiguiente en las expresadas Matrículas las alteraciones respectivas y que los Padrones han de guardar perfecta armonía con los anteriores documentos, esta Dependencia entiende que los Ayuntamientos, al fin de que la confección de los expresados documentos referente á las matrículas, no sufran retraso y puedan darse ultimados y aprobados en la época reglamentaria, sin desatender otros servicios, que los Sres. Alcaldes y Secretarios pueden confeccionar los mencionados documentos, aunque no hubiesen recibido aprobado el Padrón que al efecto hayan remitido á esta Provincial.

Una vez conocida la forma en que han de confeccionarse estos trabajos y los documentos que han de acompañarse, el resultado no podrá por menos de ser satisfactorio, esperando esta Administración del celo de los señores Alcaldes y pericia de los Secretarios que han de secundar los esfuerzos de esta Dependencia, confeccionando y ultimando los trabajos en la forma que se les indica y que los han de remitir en el término señalado, sin dar lugar á medidas enojosas siempre á esta Administración.

Cáceres 27 de Marzo de 1899.—El Administrador, Leopoldo Bremon.

Don Venancio Criado Galapero, Oficial de Sala en la Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que visto en la Sala de

lo civil el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de esta Ciudad por Eliseo Jiménez y Jiménez con D. Lorenzo Santos Molano, sobre reivindicación de la casa número 11 de la calle Larga del Casar de Cáceres y nulidad de cualquier inscripción de dominio que resulte sobre dicha finca y nulidad de la escritura de venta de dicho mueble y de los demás actos y contratos ejecutados sobre el mismo hasta transmitirlo al demandado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dice así.

Sentencia.

En la Ciudad de Cáceres á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, vistos por esta Sala de lo civil los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de esta Capital promovidos por D. Eliseo Jiménez y Jiménez, vecino del Casar de Cáceres, jornalero, ejercitando derechos propios, representado en esta Superioridad por el Procurador D. Julio Constanjo y defendido por el Letrado D. José Rosado, contra D. Lorenzo Santos Molano, vecino de esta Ciudad, comerciante, ejercitando derechos propios y al que por su falta de comparecencia han representado los Estrados del Tribunal, sobre reivindicación de una casa y nulidad de la escritura de venta de la misma con todas sus consecuencias legales.

Fallamos.

Que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante Eliseo Jiménez y Jiménez, la sentencia que dictó el Juez de primera instancia de esta Capital en tras de Julio de mil ochocientos noventa y siete, por la que declaró no haber lugar á la nulidad de cualquier inscripción de dominio que en el Registro de la Propiedad pudiera resultar á favor de Isidoro Jiménez Andrada ó cualquiera otra persona incluso el demandado, ni á declarar tampoco la nulidad de la escritura de venta judicial del inmueble antes referido, otorgada en once de Junio de mil ochocientos ochenta y tres á Nicasio Ríos Gragera con la de los demás actos ó contratos que el Gragera ejecutara sobre el inmueble tantas veces citado hasta transmitirlo al demandado; y por último, que debía declarar y declaraba que no había lugar á la acción reivindicatoria que el actor ejercita, ni que el demandado, al que absolvía de la demanda, dejase á disposición del actor la finca que usufructúa ni los frutos producidos ni debidos producir; todo sin expresa condena de costas. Reintégrese en el Juzgado el documento obrante al folio sesenta y ocho del pleito; á los efectos oportunos devuélvase éste á aquel, y el remitido, para mejor proveer con certificación de la presente y en su caso de la tasación de costas que se practique; y mediante la rebeldía del apelado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; á cuyo fin se le remitirá certificación de ella al Gobernador civil, interesando de él que pase á esta Audiencia el número de dicho periódico en que se inserte para su unión al rollo.

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pablo Maroto.—El Magistrado D. Antonio de Montes, votó en Sala, y no pudo firmar.—Pablo Maroto.—José Delgado.—Blas Tello.

Publicación.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de hoy de que certifico. Cáceres y Marzo siete de 1899.—Relator Secretario, Publio Hurtado. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, libro y firmo la presente en Cáceres á 14 de Marzo de 1899.—Venancio Criado.

JUZGADOS

GARROVILLAS.

Don Miguel Antolín y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace público: Que el día 8 de Abril próximo y hora de las once de su mañana y simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Casas de Millán, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Pesetas Ct.

Una casa sita en la calle del Mimblero en término de aquel pueblo, señalada con el número 3; linda por Norte que es su derecha entrando con calle de Parras, Mediodía que es su izquierda con cuadra de Juan Sánchez Manjón, Poniente que es su espalda con calle del Mimblero, tasada en . . . 500

Advertencias. El tipo de la subasta es la tasación, no admitiéndose proposiciones inferiores á las dos terceras partes. Para tomar parte en ella, es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 lo menos de su tasación; que no existen títulos y los gastos de ellos, serán de cuenta del rematante.

Dado en Garrovillas á 9 de Marzo de 1899.—Miguel Antolín.—El Actuario, Salvador Sanz y Gutiérrez.

Por el presente hago saber: Que el día 7 Abril próximo venidero y hora de las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Hinojal, tendrá lugar la primera subasta y por los precios de su tasación de los bienes embargados al vecino de indicado pueblo Tomás Molano Mellado, en causa seguida al mismo en unión de otro por el delito de robo frustrado, cuyos bienes son los siguientes:

Pets. Cnts.

Una casa en la calle del Cerro del pueblo de Hinojal, señalada con el número 13; linda por derecha entrando con otra de Martín Hurtado, izquierda con otra de Cecilio Cambero y espalda con huerto de José Breña, y se halla tasada en . . . 250

Una jumenta de cuatro á cinco años, pelo pardo, se halla tasada en 35

Debiendo hacer presente que para tomar parte en la subasta, consignarán los licitadores sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que los títulos de propiedad de antedicha casa, serán de cuenta del rematante.

Dado en Garrovillas á 15 de Mar-

zo de 1899.—Miguel Antolín.—El Actuario, Damian Blanco.

ALCÁNTARA.

Don Luis Sánchez Ulloa y Pino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación del dinero y alhajas anotados á continuación, los cuales fueron robados en la noche del 13 de Febrero último ó madrugada del 14 de la casa habitación de Juliana Escalante Palomo, vecina de esta villa y caso de ser habidos uno y otras las pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre dichos hechos.

Dado en Alcántara á 10 de Marzo de 1899.—Luis Sánchez Ulloa y Pino.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

Señas de las alhajas.

Un par de pendientes de oro de los llamados de chocho, su peso diez ó once adarmes.

Otros de calabaza de unos siete adarmes.

Otros lisos de aro con un adorno de bola junto al feche, de unos ocho adarmes.

Una gargantilla también de oro, su peso unos nueve adarmes.

Una vena esmaltada de unos cuatro adarmes, cuyo esmalte es blanco y negro.

Dinero.

Quinientas pesetas en monedas de cinco.

Diez reales en calderilla.

CORIA.

Don Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Hago saber: Que el día quince de Abril próximo venidero y hora diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la segunda subasta son la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y condición de que los rematantes han de suplir de su cuenta los gastos de expediente posesorio y otorgamiento de Escritura por la carencia de títulos, de las fincas embargadas en causa por lesiones, al procesado Antonio Martín y Martín, vecino de Pozuelo, y son:

Pstas. Cts.

Una viña de siete peonadas en término de dicho pueblo y sitio de los Marijuelos; linda al Saliente, la de Ignacio Pérez; Mediodía, la de Francisco Felipe; Poniente y Norte, la de Eugenio Simón, tasada en 350

Una suerte de huerto en expresado término y sitio del Bardal; de cabida diez áreas y cuatro centiáreas, con algunos árboles frutales; linda por Saliente y Mediodía, suertes de Pedro Martín; Poniente y Norte, los de Santiago Martín, tasada en 180

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE CACERES

Segundo trimestre de 1898 á 1899.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1898 a 1899 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	8	30
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	155144	90
Cargo.	155153	20
Data por pagos verificados en igual trimestre.	154653	25
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	499	95

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
INGRESOS						
1 Rentas.	214	93	416	65	631	58
2 Portazgos y barcajes.	»	»	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»	»	»
4 Repartimiento.	7786	80	131375	51	139162	31
5 Instrucción pública.	»	»	7578	45	7578	45
6 Beneficencia.	1526	»	15643	54	17169	54
7 Ingresos extraordinarios.	»	»	130	75	130	75
8 Arbitrios especiales.	»	»	»	»	»	»
9 Empréstitos.	»	»	»	»	»	»
10 Enagenaciones.	»	»	»	»	»	»
11 Resultas.	»	»	»	»	»	»
12 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»	»	»
13 Reintegros.	»	»	»	»	»	»
Cargo.	9527	73	155144	90	164672	63

PAGOS

1 Administración provincial	5022	64	30609	62	35632	26
2 Servicios generales.	83	33	416	65	499	98
3 Obras obligatorias.	»	»	400	»	400	»
4 Cargas	47	91	531	41	579	32
5 Instrucción pública.	»	»	34064	96	34064	96
6 Beneficencia.	1607	24	62587	71	65194	95
7 Corrección pública.	700	04	14591	15	15291	19
8 Imprevistos.	525	»	2228	90	2753	90
9 Nuevos establecimientos.	»	»	»	»	»	»
10 Carreteras.	»	»	»	»	»	»
11 Obras diversas.	»	»	»	»	»	»
12 Otros gastos.	533	27	9222	85	9756	12
13 Resultas.	»	»	»	»	»	»
14 Movimientos de fondos ó suplementos.	»	»	»	»	»	»
Data.	9519	43	154653	25	164172	68

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cáceres á 2 de Enero de 1899.—El Depositario, Jacinto Hurtado Calaff.

Contaduría de fondos provinciales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cáceres á 2 de Enero de 1899.—El Contador, Joaquín M. Cerón.—V.º B.º, el Presidente, Antonio Bueno.

De los que hay que rebajar el veinticinco por ciento, y los licitadores para tomar parte en la subasta, tienen que hacer la consignación del diez por ciento prevenido en la Ley.

Dado en Coria á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Carlos de la Quintana.—El Escribano, Pantaleón Zanca.

Hace saber: Que el día quince de Abril próximo venidero y hora de once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la segunda subasta de las fincas embargadas al procesado Juan Cobos Iglesias, vecino de Pozuelo, en causa por lesiones, con la condición de que los rematantes han de suplir de su cuenta los gastos de expediente posesorio y otorgamiento de Escritura por la carencia de títulos, y rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, y los licitadores para tomar parte en ella tienen que consignar el diez por ciento prevenido en la Ley, y cuyas fincas son:

Ptas. Cts.

- Una casa sita en dicho pueblo de Pozuelo y su calle de la Fuente, sin número; que linda por la derecha entrando otra de Eusebio Alcón, por la izquierda la de Antonio Tomé y espalda calleja pública, tasada en. 875
- Un huerto en expresado término y sitio Mina del Cura, su cabida noventa y seis áreas y sesenta centiáreas; linda por Saliente, otro de Francisco Corchero menor; Mediodía, tierra de Antonio Domínguez; Poniente, camino de Pedroso, y Norte, tierra de Francisco Iglesias, tasado en. 750

Dado en Coria á once de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Carlos de la Quintana.—El Escribano, Pantaleón Zanca.

Don Alberto Vela y López, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 6 de Abril próximo á las doce de la mañana tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Logrosán, la venta en pública subasta, por el tipo de tasación de la finca que se expresará, la cual ha sido embargada al procesado y penado en causa por contrabando Julian Bravo Meneses, vecino de Alía, en cuyo término Municipal radica la indicada finca.

Ptas. Cts.

- Una tierra de cinco celemines de sembradura, destinada á huerta al sitio de rio Guadalupejo, se halla libre de censo y linda por Saliente y Norte con el cauce del rio Guadalupejo, por Mediodía con este mismo rio y por Saliente con Faustino Toro, tasada en 1030

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, advirtiéndose que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante y que para hacer postura habrá de consignarse previamente el 10 por 100 del tipo de subasta.

Dado en Cáceres á 17 de Marzo

de 1899.—Alberto Vela y Lopez.—P. S. M., Eusebio Huéllamo

Hago saber: Que en causa que se ha seguido en este Juzgado contra Martín Cáceres Baltasar, por contrabando y para hacer pago de las costas á que ha sido condenado, se subastan las fincas siguientes:

Pesetas. Cts.

- Media fanega de tierra al sitio de Fuente Blanca, en Castañar de Ibor, que linda al Saliente con Castañar de los herederos de Domingo Cisneros, Norte camino público, Mediodía con terreno montuoso de Francisco Cáceres Baltasar y Poniente terreno montuoso de dueño ignorado, tasado por capitalización, en. 80
- Media cuartilla de tierra de regadío al sitio Castañar de Abajo, que linda por Saliente con propiedad de Zacarías Cerero, Norte otro de Antonio Santos, Mediodía otro de José Trujillo y Poniente camino público, tasada en. 40
- Media fanega de regadío en los Malagones, de dos trozos; que linda por todos vientos con terrenos del Excmo. Sr. Marqués de la Conquista, tasada en. 50
- Un huerto de una cuartilla de arbolado de primera al arroyo Castaño; que linda al Norte con el mismo, Mediodía con camino público, Saliente con otro de Cirilo Sanchez y Poniente con otro huerto de Pedro Cáceres, tasado en. 60
- Media fanega de monte de tercera al Horcajo; que linda por Saliente con terreno de Antonio Santos, ignorándose los demás, tasada en. 30
- Una casa en la calle de Carniceros, del Castañar de Ibor; que linda por derecha entrando con la de herederos de Eustasio Diaz, izquierda la de Angel y espalda calle pública, tasada en. 80
- Un corral en la calle de la Durana; que linda por derecha entrando, con olivar de Esteban Ocampo; izquierda corral de Pedro Diaz y por las traseras, con dicho olivar, tasado en. 60

Señalado para el remate el día 13 de Abril próximo á las doce de la mañana en este Juzgado y en el de Navalmoral de la Mata, se avisa á las personas que quierán interesarse, á las que se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte habrán de consignar el 10 por 100 del total y que los títulos de las fincas consisten en un expediente posesorio inscrito en el Registro de la Propiedad, con los que deberán conformarse sin poder exigir ningunos otros.

Cáceres 17 de Marzo de 1899.—Alberto Vela y Lopez.—Por mandado de su señoría, Eusebio Huéllamo.

**DEPOSITARIA
DE FONDOS MUNICIPALES
de Torrejoncillo.**

AMPLIACION

Segundo trimestre de 1897-98.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1897 á 1898, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	14031	02
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2807	25
CARGO.	16838	27
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1426	43
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	15411	84

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.	28483 44	2481 75	30965 19
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	40	"	40
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	604 99	125 50	730 49
8 Resultas.	3731 58	200	3931 58
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	39931 14	"	39931 14
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	"	"	"
Cargo.	72791 15	2807 25	75598 40

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.	15929 56	40	15969 56
2 Policía de seguridad.	3088 29	"	3088 29
3 Policía urbana y rural.	3639 26	"	3639 26
4 Instrucción pública.	7098 27	"	7098 27
5 Beneficencia.	976 50	"	976 50
6 Obras públicas.	15054 36	"	15054 36
7 Corrección pública.	1484 74	"	1484 74
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	7610 81	1386 43	8997 24
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	3576 72	"	3576 72
12 Resultas.	301 62	"	301 62
13 Ampliación.	"	"	"
Data.	58760 13	1426 43	60186 56

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Torrejoncillo á 1.º de Enero de 1899.—El Depositario, Antonio Núñez Martín.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Torrejoncillo á 1.º de Enero de 1899.—El Secretario Contador, Luis Serrano.—V.º B.º, el Alcalde, Angel Gil Martín.

ALCALDÍAS

SAN MARTIN DE TREVEJO.

Confeccionado por la Junta del gremio de líquidos el Repartimiento de esta clase para el año económico de 1898-99, se halla expuesto al público en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, donde los contribuyentes incluidos en él pueden pasar á examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

San Martín de Trevejo 12 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Ricardo Caballero.

SALVATIERRA DE SANTIAGO.

Anuncio.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, con la retribución que señalen los aranceles.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán en este Juzgado las solicitudes con los documentos que justifiquen su aptitud, en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Salvatierra de Santiago á 18 de Marzo de 1899.—El Juez Municipal, Joaquín Trinidad.

TORREJONCILLO.

Subasta de consumos.

Aprobado por la superioridad el acuerdo de este Ayuntamiento, rescindiendo el contrato del impuesto de consumos y aprobado el medio para hacer efectivo el cupo correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio actual, del arriendo á venta libre de las especies todas, se fija para que tenga efecto el remate el día 3 de Abril próximo en esta Casa Consistorial, á las diez de la mañana, bajo el tipo 13.483 pesetas 12 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargo municipal de expresado trimestre y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en esta Secretaría y acto de subasta.

La garantía necesaria para hacer postura será el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta y el rematante á quien se adjudique el remate, prestará fianza en metálico que represente la cuarta parte de la cantidad porque se anuncia la subasta.

Si no tuviera efecto la subasta por falta de postor, se celebrará una segunda á los diez días siguientes sin necesidad de nuevo anuncio, y si tampoco tuviera efecto, se dará cuenta al Ayuntamiento á los efectos prevenidos en el art. 283 del reglamento vigente.

Lo que se hace público para los que deseen interesarse en la subasta.

Torrejoncillo 23 de Marzo de 1899.—El Alcalde, P. O., Luis Serrano.

VALDASTILLAS.

Llamamiento de prófugos.

No habiendo comparecido los mozos que abajo se expresan al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, se ha instruido el oportuno expediente según determina la vigente ley de reemplazos, declarándolos esta corporación prófugos, con expresa condenación de gastos.

Con tal motivo, se le cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, para ser remitidos á disposición de la Comisión Mixta, apercibidos de ser tratados con todo el rigor de la ley.

Y tambien ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar á la busca y captura de dichos individuos, remitiéndolos á esta Alcaldía ó poniéndolos á disposición de la Comisión Mixta.

Valdastillas 21 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Alejo Sánchez.

Mozos que se citan.

Bernabé Restituto, número 1 del sorteo de 1898, estatura 1'500 metros, pelo, cejas y ojos castaños, barba ninguna, boca grande.

Guillermo García Pérez, hijo de Nicolás y Máxima, del reemplazo de este año número 8. Se ignoran sus señas.

TRUJILLO.

Citación de prófugo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo número 22 del actual reemplazo, Daniel Vicente Rubio Mariscal, natural de esta ciudad é ignorándose su paradero á pesar de las diligencias practicadas al efecto, se le cita por medio de la presente para que concurra ante este Ayuntamiento antes del día 14 de Abril próximo ó ante la Comisión Mixta antes del día 30 del mismo; advertido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Trujillo 27 de Marzo de 1899.—El Alcalde, E. Martínez.—El Secretario, Santiago Fernández.

ANUNCIOS

**IMPORTANTE
á los Ayuntamientos.**

En el antiguo y acreditado establecimiento de D. Nicolás M. Jiménez en testamentaria, se hallan de venta todos los impresos necesarios para facilitar las operaciones de quintas, como también el completo de modelos para los expedientes de elecciones, tanto para la de Senadores como para Diputados á Cortes y para las Municipales, á precios convenientes.

También se expenden todos los que necesitarse puedan para la formación de Presupuestos, Cuentas municipales, Padrón y Matrícula industrial, Padrón de Cédulas y de Edificios y Solares, todo con arreglo á los modelos oficiales.

CÁCERES:

Tip. «La Minerva» de Serafín Rodas. Portal Empedrado, núm. 41.